



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 004-2018/SENAMHI

Lima, 01 FEB 2018

**VISTO:**

El Informe N° 009-2018-SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un secretario técnico, el cual se encarga de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en su versión actualizada, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, encontrándose a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que "para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública";

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a designación temporal, entre otras acciones administrativas de desplazamiento;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 76-2017/SENAMHI de fecha 4 de diciembre de 2017, se designó temporalmente a la abogada Silvia Cecilia Sáenz Paretto, para el desempeño de las funciones de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI, en adición a sus funciones;



Que, según el Informe del visto, la servidora en mención ha solicitado la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-SENAMHI-CAS/2017, resultando necesario designar temporalmente al servidor que desempeñe las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 1 de febrero de 2018, la designación temporal de la abogada Silvia Cecilia Sáenz Paretto como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente, a partir del 1 de febrero de 2018, al abogado Carlos Enrique Bonilla Bello, para el desempeño de las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los párrafos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO**

Secretaria General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

